



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00171-00

En consideración a que las pruebas decretadas en audiencia del 11 de febrero de 2021 no han sido recibidas la fecha se hace necesario reprogramar la audiencia.

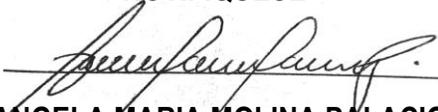
En consecuencia, se fija el 27 de mayo de 2021 a partir de las 2:00 p.m., para la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el art. 373 del CGP.

En su oportunidad se coordinará con los interesados la realización de la audiencia, y se les comunicará y enviarán los vínculos necesarios. Igualmente, se solicita a la secretaria del Despacho, minutos antes a la data fijada, verifique con los intervinientes y sus apoderados los enlaces de acceso, para así poder desarrollar la ritualidad sin percances.

Por secretaría, **requiérase** a la Secretaría de Movilidad, al Banco Popular y a Bancolombia, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a las órdenes judiciales informadas mediante oficios 183, 184 y 185, respectivamente, para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la entrega del respectivo oficio, adviértaseles que de no obtener respuesta, de ser el caso, se procederá a hacer usos de los poderes correccionales previstos en el art. 44 del CGP.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 035 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9c9062a9e1b7e4795af5ce21a86cf86d2c2003535e2428528e71b164bafb97**

Documento generado en 27/04/2021 07:47:03 AM